



ACUERDO No. CSJANTA24-128

3 de mayo de 2024

“Por el cual se determina la redistribución de procesos para el Juzgado 003 Civil Municipal de Apartadó, creado mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA23-12124 de 2023

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo superior PCSJA23-12124 del 19/12/23, “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional*”, el Consejo Superior de la Judicatura en su artículo 19, literal a, numeral 2 dispuso crear con carácter permanente el Juzgado 003 Civil Municipal de Apartadó.

El artículo 45 del Acuerdo superior PCSJA23-12124 del 19/12/23, establece que la provisión de los cargos estará sujeta a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, el cual se expidió el 29/04/2024 con el radicado DESAJMECER24-901.

Corresponde a este Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en los términos del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19/12/23, distribuir los procesos que deberán remitirse al juzgado 003 Civil Municipal de Apartadó, garantizando el equilibrio de cargas laborales entre los despachos judiciales existentes y el creado, en las cantidades que se determinarán más adelante, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, artículo 1º numeral 1º que define las reglas para la redistribución de procesos civiles, para lo cual se respetarán los siguientes criterios:

- “(…) 1. **Remisión de procesos civiles.** Para la remisión de procesos de la especialidad civil, se deberá aplicar los siguientes criterios:
- a) Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.
 - b) Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.
 - c) Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021.
 - d) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.
- Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados. (…)”

Para tal efecto, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el inciso primero del artículo 33 del PCSJA23-12124 del 19/12/23, que dispone:

*“(…) los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el **número de procesos en el inventario final**, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, **con corte a 30 de septiembre de 2023.**”* (Negrillas y subrayas fuera del texto)

En atención a lo anterior, revisado el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU – el inventario final de procesos de los dos (2) Juzgados Civiles Municipales de Apartadó con corte al 30/09/2023, según la estadística reportada por cada titular de Juzgado, es el siguiente:

Nombre del despacho	Fecha inicial del primer reporte del despacho	Fecha final del último reporte del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Ingresos efectivos - Despacho	CARGA	Total egresos	Egresos efectivos - Despacho	Total inventario final
Juzgado 001 Civil Municipal de Apartadó	1/01/2023	30/09/2023	479	1618	1618	2097	1567	863	985
Juzgado 002 Civil Municipal de Apartadó	1/01/2023	30/09/2023	448	2139	2139	2587	1115	490	2095 – 416 ¹ = 1679

Promedio Inventario Final Procesos a 30 de septiembre de 2024

1332

Teniendo en cuenta los datos estadísticos presentados por los dos titulares de los Juzgados Civiles Municipales de Apartadó, la cantidad de procesos a remitir al Juzgado 03 Civil Municipal de Apartadó corresponderá al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes al 30/09/2023, y conforme se evidencia sumaba un total de dos mil seiscientos sesenta y cuatro (2664) expedientes.

Para lograr el equilibrio de cargas de trabajo, la distribución de procesos según el inventario total de cada uno de los despachos judiciales al 30/09/2023, tendrá en cuenta, lo siguiente:

Total Carga laboral Juzgados Civiles Municipales de Apartadó al 30/09/2023	Promedio Carga laboral de los 2 Juzgados Civiles Municipales de Apartadó al 30/09/2023	Promedio Carga laboral con el Juzgado 3 Civil Municipal de Apartadó
2664	1332	888

Conforme a las reglas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura y con fundamento en las disposiciones generales establecidas en Acuerdo PCSJA23-12124 del 19/12/2023, el Juzgado 003 Civil Municipal de Apartadó, recibirá un total de ochocientos ochenta y ocho (888) asuntos, en la siguiente proporción:

¹ Mediante Oficio No 548-2024 del 02/05/2023, la Titular del Juzgado 02 Civil Municipal de Apartadó reportó inconsistencia en la estadística diligenciada por el Juzgado, presentando una diferencia de 416 procesos reportados de más, en la estadística del año 2023.

Nombre del despacho	Inventarios finales 30/09/2023	Procesos a entregar teniendo en cuenta el (%) del promedio de los 3 juzgados respecto del total, es decir el 33,3%	Procesos con los que quedan
Juzgado 001 Civil Municipal de Apartadó	985	328	657
Juzgado 002 Civil Municipal de Apartadó	1679	560	1119
Juzgado 003 Civil Municipal de Apartadó		888	888

La remisión de los ochocientos ochenta y ocho (888) asuntos a cargo de los Juzgados 01 y 02 Civiles Municipales de Apartadó debe ajustarse a las condiciones fijadas en el numeral 1° del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11686, además de cumplir el criterio de estricto orden cronológico, del más reciente al más antiguo, conforme lo dispone el artículo 33 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19/12/2023

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. DISPONER la remisión al Juzgado 003 Civil Municipal de Apartadó, creado mediante el Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, de un total de ochocientos ochenta y ocho (888) procesos activos, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

Nombre del despacho	Inventarios finales 30/09/2023	Procesos a entregar teniendo en cuenta el (%) del promedio de los 3 juzgados respecto del total, es decir el 33,3%	Procesos con los que quedan
Juzgado 001 Civil Municipal de Apartadó	985	328	657
Juzgado 002 Civil Municipal de Apartadó	1679	560	1119
Juzgado 003 Civil Municipal de Apartadó		888	888

Parágrafo 1: La labor de entrega y recibo de expedientes redistribuidos se hará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la posesión del Juez 003 Civil Municipal de Apartadó.

Parágrafo 2: Una vez se posesione el Juez 003 Civil Municipal de Apartadó, el reparto de nuevos procesos y acciones constitucionales se hará de manera igualitaria entre los tres (03) Juzgados Civiles Municipales de Apartadó y los despachos de igual categoría según sea el caso.

ARTICULO 2°. Condiciones para la entrega de los expedientes. De conformidad con la redistribución ordenada en el artículo 1° de este acuerdo, los procesos a remitir al Juzgado 003 Civil Municipal de Apartadó, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. Los despachos remitentes deberán seleccionar los procesos con fecha de radicado más reciente al más antiguo al que tengan en su inventario, conforme al sistema de radicación de la Rama Judicial de 23 dígitos.
- b. Los procesos a remitir deben cumplir las condiciones fijadas en el numeral 1º del artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686.

ARTÍCULO 3º. Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.

Parágrafo 1º. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

Parágrafo 2: El despacho que remite los procesos debe hacer la conversión de los títulos judiciales de los respectivos expedientes a favor del despacho que recibe, realizando un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenando, en un solo acto, la conversión de los mismos al despacho receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo 3: Las actas de entrega y recibo debidamente firmadas por los funcionarios, deberán conservarse en cada despacho (emisor y receptor) y copia de las mismas deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción a este Consejo Seccional de la Judicatura y a la oficina judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

Parágrafo 4º. Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4º. Los despachos remitentes continuarán adelantando los trámites correspondientes en los procesos que tienen a cargo, hasta que el titular del Juzgado 003 Civil Municipal de Apartadó, haya tomado posesión del cargo.

ARTÍCULO 5º. Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Presidencia del Tribunal Superior de Medellín, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, a cada Juzgado Civil Municipal de Apartadó.

ARTÍCULO 6°. Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, realizada en Medellín, el día dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Dado en Medellín, a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

Magistrada Ponente: Rosalba Garcés Betancur
FRAS/RGB/AHC